

Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 130 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Diciembre 26 de 2.005.

E mail: boletinooficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS Y RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5490
"DE ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 26.001"

ARTICULO 1.- Adhiérese la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 26.001, que establece el 22 de octubre de cada año como "Día Nacional del Derecho a la Identidad."

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de noviembre de 2005.

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

OSCAR AGUSTÍN PERASSI
Vicepresidente 1°
A/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 0200-1325/2005
CORRESP A LEY N° 5490

San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2005.

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVESE.-

EDUARDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5491

ARTICULO 1.- Desaféctase del dominio público del Estado Provincial al Lote 10 de la Manzana 744, Matrícula A-53.108 destinado al edificio público ubicado en Barrio Alto Comedero de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.

ARTICULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir gratuitamente al Obispado de Jujuy, el inmueble individualizado en el artículo 1° de la presente, para ser destinado a la construcción de un templo religioso.

ARTICULO 3.- El inmueble objeto de esta transferencia no podrá ser, a su vez por el beneficiario, cedido o enajenado a título gratuito u oneroso, ni tampoco afectado a garantía alguna.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de noviembre de 2005.

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

OSCAR AGUSTÍN PERASSI
Vicepresidente 1°
A/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 0200-1321/2005
CORRESP A LEY N° 5491

San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2005.

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Inmuebles para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVESE.-

EDUARDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5494
"DECLARASE MONUMENTO HISTORICO PROVINCIAL A LA POSTA DE HUACALERA"

ARTICULO 1.- Declárase Monumento Histórico Provincial al edificio que fuera Posta histórica y que hoy alberga al Museo Arqueológico e Histórico de Huacalera, ubicado en la localidad del mismo nombre.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de noviembre de 2005.-

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

OSCAR AGUSTÍN PERASSI
Vicepresidente 1°
A/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 0200-1324/2005
CORRESP A LEY N° 5494

San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2005.

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Secretaría de Turismo y Cultura para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVESE.-

EDUARDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5495

ARTICULO 1.- Modifícase el Art. 27 bis de la Ley N° 3759/81 incorporado por Ley N° 4400, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1.- Fijase a partir del 01 de agosto de 2005, un haber prestacional mínimo, que será de aplicación al Personal de la Policía de la Provincia y de la Dirección General del Servicio Penitenciario, comprendido en la Ley de Retiro que se encuentren o pasen a retiro por incapacidad o invalidez, el que será calculado en base a la remuneración básica, más los suplementos generales, asignados al grado de Agente de la Policía de la Provincia, deducido el aporte personal previsto en el Art. 20 segundo párrafo de la Ley N° 3759/81 y excluidos los adicionales o componentes o complementos que revisten carácter personal, vigente a la fecha y cualquier otro que se implementara en el futuro, con carácter personal.

2.- Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación a todos los Retirados por incapacidad o invalidez, cualquiera sea la Ley de Retiro bajo cuya vigencia se le hubiera acordado el beneficio y el sistema de movilidad que resulte de aplicación.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de noviembre de 2005.-

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

OSCAR AGUSTÍN PERASSI
Vicepresidente 1°
A/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 0200-1326/2005
CORRESP A LEY N° 5495

San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2005.

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVESE.-

EDUARDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5492

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio celebrado en fecha 26 de octubre de 2004 en la ciudad de Buenos Aires, entre la Secretaría de Obras Públicas, representada por el señor Secretario Ing. José Francisco LOPEZ, y la Subsecretaría de Recursos Hídricos, representada por el Subsecretario Ing. Hugo Pablo AMICARELLI, ambos organismos dependientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, por una parte, y por la otra, la Provincia de Jujuy, representada por el señor Gobernador Dr. Eduardo Alfredo FELLNER, para financiamiento de las obras "DEFENSA MARGEN DERECHA RÍO YALA", "DEFENSA MARGEN DERECHA RÍO LOZANO", "DEFENSA MARGEN DERECHA RÍO LEON", "SISTEMATIZACION DEL ARROYO COYAMAYO Y CONSTRUCCION DE CONTROL DE TORRENTES EN LA ZONA DE PEDEMONTE - TILCARA (II ETAPA)".

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de noviembre de 2005.

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

OSCAR AGUSTÍN PERASSI
Vicepresidente 1°
A/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 0200-1322/2005
CORRESP A LEY N° 5492

San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2005.
Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVÉSE.-

EDUARDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPTE. N° 16 - 0 - 9070 - 0 - 2005.-
DECRETO N° 0753.05.008 -.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2005

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 4353/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria, celebrada el día 02 de junio del año 2005, referente a la realización de los estudios de prefactibilidad técnica y posterior ejecución de obra, destinado a colocar semáforos que regulen el tránsito vehicular entre Avenida Hipólito Irigoyen, arterias de los Barrios Norte y Cuyaya y su conexión con la Ruta Provincial N° 2 y los accesos y egresos a los Barrios antes mencionados por Ruta Nacional N° 9.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
26 DIC. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-10365-2005.-
DECRETO N° 0820.05.036 -.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2005

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4396/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2005, mediante la cual se declara de Interés Municipal la "2da. ECOFERIA REGIONAL, LA BIODIVERSIDAD, EL MONTE NATIVO Y EL TURISMO AMIGABLE", organizada por "Productores de la Huella Gaucha" y la comisión de Pro Templo de la localidad de Corral de Piedras.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
26 DIC. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-0-12235-0-2005.-
DECRETO N° 0921.05.008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2005

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Vetar en todas sus partes el proyecto de Ordenanza N° 4430/2.005, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2005, mediante la cual se amplía el recorrido que realiza la Empresa E.T.A.P. por las calles del Barrio E.P.A.M. III; por los motivos expuestos en el exordio.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
26 DIC. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-12499-2005.-
DECRETO N° 0961.05.008 -.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2005

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4442/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Agosto de 2005, referente a la modificación del Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.633/02.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY

26 DIC. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-0- 9080-2005.-
DECRETO N° 747.05.008 -.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2005

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Vetar en todas sus partes la Ordenanza N°4375/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de Junio de 2005, por los motivos expuestos en el exordio.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
26 DIC. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-12236 -- 2005 -.-
DECRETO N° 0887.05.008 -.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2005

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4436/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 14 celebrada el día 11 de Agosto del año en curso; mediante la cual se solicitan tareas de mantenimiento y limpieza en toda la extensión de las veredas ubicadas en Avenida Hipólito Irigoyen, adyacentes a la defensa del Río Xibi Xibi.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
26 DIC. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-11924 -- 2005 -.-
DECRETO N° 0939.05.008 -.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2005

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley la Ordenanza N° 4416/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 13 celebrada el día 28 de Julio del año en curso, mediante la cual se solicita la realización de un estudio de prefactibilidad técnica y posterior ejecución de obra, para la colocación de dos retardadores de velocidad en el Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
26 DIC. S/C

MUNICIPALIDAD DE LDOR. GRAL. SAN MARTIN

ORDENANZA 2837/05

ARTICULO N° 1: Derogase en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 2128/00, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO N° 2: Sanciónese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dese a los Registros Oficiales del Concejo Deliberante. Cumplido archívese.

ORDENANZA N° 2837/05

. SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTÍN, con tratamiento aprobatorio en Sesión Extraordinaria del Día jueves 01 de diciembre del año 2.005.-

PASE: al Departamento Ejecutivo para su PROMULGACIÓN y demás fines.

DESE al Concejo Deliberante para su Registro Legislativo y Municipal CONCEJO DELIBERANTE, 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.005.-

ENRIQUE D´ALOIA
Secretario Parlamentario

RAMON JORGE ALE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Ldor. Gral. San Martin (JUJUY)

Prof. RAMON SOTELO
SECRETARIO DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR. GRAL. SAN MARTIN

Solicita la publicación en el Boletín Oficial de la Ordenanza Municipal N° 2837/05 de fecha 01 de diciembre de 2005, referente a la derogación de la Ordenanza Municipal N° 2128/00.- Por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

26/28 de Dic. 1de Feb. Liq. N° 50688 \$17.70

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

AUTOJUJUY S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Enero del año 2006 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Alte. Brown Nro. 695 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Designación de un accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-
Consideración de los documentos anuales prescriptos por el inciso 1º del artículo 234 de la Ley Nro. 19.550 y sus modificatorias, e informe del Auditor referidos al Ejercicio Eco.cerrado el 30 de Noviembre del 2005.-

Consideración de la Gestión del Directorio y la Sindicatura.-

Remuneración a Directores y Síndico - Autorización para exceder los límites del art. 261 de la Ley 19.550.-

5. Distribución de Utilidades

Nota: Recuérdase el depósito anticipado de las acciones para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, o, en caso de no corresponder, la comunicación pertinente de su asistencia para la inscripción en el citado registro, todo ello, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en el horario de 8 hs. a 12 hs. y de 17 hs. a 20hs. en el domicilio de Av. Alte. Brown Nro. 695 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy.-

DR. JUAN CARLOS PUSSETTO
PRESIDENTE

AUTO JUJUY S.A.

16/19/21/26/28 DIC. LIQ. N° 50641 \$ 508.50

ASAMBLEA ORDINARIA

PABLO RINALDI E HIJOS S.A.

Se convoca a ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de PABLO RINALDI e HIJOS S.A. para el día 30 de diciembre del 2005 a hs. 10.00, a realizarse en calle Independencia 219 de esta ciudad, para tratar el siguiente

orden del día:

- 1.- Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea.-
 - 2.- Estados de situación patrimonial al 30-6-2003.-
 - 3.- Estados de situación patrimonial al 30-6-2004.-
 - 4.- Estados de situación patrimonial al 30-6-2005.-
 - 5.- Aprobación de la gestión de Directorio y Síndico.-
 - 6.- Determinación de honorarios de Directorio y Síndico por los periodos que comprenden a los ejercicios económicos cerrados al 30-6-2003, 30-06-2004 y 30-06-2005, determinación en exceso a lo previsto por el Art. 261 Ley de sociedades comerciales. Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.-
- S.S. de JUJUY, diciembre 15 del 2005.-

ÁNGEL A. RINALDI
PRESIDENTE

21/26/28 DIC. LIQ. N° 50670 \$ 305.10

CONTRATOS

N°265.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIETARIOS DE "FORBICE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L." OTORGADA POR DON RODOLFO FERNANDO FORBICE Y OTROS.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Catorce días del mes de diciembre del año Dos mil cinco, ante mí, JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS, Escribano Público Autorizante, titular del Registro Número cinco, comparecen don RODOLFO FERNANDO FORBICE, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.651.011, de 39 años, nacido el 07/01/1966, de profesión ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Estela Beatriz Colla, domiciliado en calle Luis Pasteur número 1.084, de Barrio Los Perales de ésta ciudad, don PABLO GUILLERMO FORBICE, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 18.045.252, de 38 años de edad, nacido el 23/01/1967, de profesión arquitecto, casado en primeras nupcias con Sandra Inés Alaniz, domiciliado en calle Guido Spano número 1165, de barrio Los Perales de ésta ciudad, don ROLANDO FABIAN FORBICE, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 20.174.765, de 37 años de edad, nacido el 21/04/1968, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con Ana Carolina Ituarte, calle María Laura Oyuela de Pemberton número 130, de Barrio Los Perales de ésta ciudad, y don FLAVIO AUGUSTO FORBICE, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 20.854.248, 36 años de edad, nacido el 02/12/1969, de profesión odontólogo, casado en primeras nupcias con Mariela Alicia Sbrizzi, domiciliado en calle Garibaldi número 426, de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta ciudad, todas persona hábiles, mayores de edad, de mí conocimiento, doy fe.- Como que los citados compareciente concurren a este acto en el carácter de socios de la razón social "FORBICE ESTUDIO Y CONSTRUCCIONES S.R.L.", a mérito de Estatutos Constitutivos de la sociedad referida, otorgados por Instrumento Privado, de fecha Veintiséis de Marzo de Mil novecientos noventa y tres, que fuera Inscripto en Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio Doscientos cuarenta y cinco, bajo Número Doscientos cuarenta y tres, del Libro I de S.R.L. de la Matrícula de Comerciante y Registrado con copia, bajo Asiento Número Diecisiete, al Folio Ciento Catorce barra Ciento quince, del Legajo II, Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha Dieciocho de Mayo de Mil novecientos noventa y tres, que en fotocopia autenticada del original agrego a Legajo de comprobantes de éste Protocolo como perteneciente a la presente Escritura, doy fe.- Como que los citados comparecientes expresan que por motivo de no poder desempeñarse circunstancialmente el socio don RODOLFO ORESTE FELIPE FORBICE, Documento Nacional de Identidad Número 5.975.852, por motivos de salud, en el cargo de Socio Gerente de la razón social "FORBICE ESTUDIO Y CONSTRUCCIONES S.R.L.", es que legal y validamente se encuentran autoconvocados en Asamblea Extraordinaria con Quórum y Mayoría necesarias conforme al Artículo Ciento sesenta de la Ley de Sociedades Comerciales número 19550 y disposiciones legales concordantes. Así dejan constancia de lo siguiente: PRIMERO: Que los socios presentes representan el Ochenta por ciento (80%) ó Cuatro quintos (4/5) del capital societario, porcentaje superior al

requerido por ley para modificar los actuales estatutos societarios.- SEGUNDO: Consecuentemente a lo expresado los socios presentes en forma unánime deciden el reemplazo del artículo Cuarto de los estatutos societarios antes referidos, el que quedará redactado de la siguiente forma: "...CUARTO: La Dirección, Administración, uso de la firma social y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios RODOLFO ORESTE FELIPE FORBICE, Documento Nacional de Identidad Número 5.975.852 y don RODOLFO FERNANDO FORBICE, Documento Nacional de Identidad número 17.651.011, en el carácter de SOCIOS GERENTES, designados por el plazo de duración de la sociedad, quienes actuaran en forma conjunta, indistinta ó alternadamente, y usarán sus firmas precedidas del sello de la Razón Social. La firma podrá obligarse únicamente en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas o fianzas a terceros; Para el cumplimiento de los fines societarios los Socios Gerentes individualmente podrán: a) Operar con toda clase de Bancos, sean oficiales, privados o mixtos y/o cualquier otra clase de entidad financiera o crediticia o de cualquier otra índole. b) Otorgar Poderes Generales o Especiales, a favor de terceras personas para representar a la sociedad en todos los asuntos Judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, Administrativos, Laborales, Tributarios o Fiscales, Contractuales y otorgar Poderes especiales para cualquier otro tema que se considere necesario y pertinente.- c) Tomar dinero en préstamo garantizado ó no con hipotecas, prendas ó fianzas, aceptar Prendas o Constituir las y Cancelarlas, adquirir o ceder créditos, adquirir o vender bienes inmuebles, muebles registrables o no registrables, automotores, transferir, dar y tomar posesión, y realizar sin limitación alguna todos los actos de administración y disposición necesarios para la actividad empresarial, permutar, dar y recibir en pago, transar, celebrar contratos de locación, renovarlos y rescindirlos, así como el otorgamiento de contratos típicos o atípicos de cualquier naturaleza.- d) Realizar todo tipo de actos, trámites y gestiones ante Autoridades Administrativas Provinciales ó Nacionales, de la Dirección de Transporte, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Ministerio de Trabajo, Dirección Provincial de Rentas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Asociaciones Gremiales, Organismos Previsionales e Instituciones Pública o Privadas, siendo la presente mención simplemente enunciativa, aclarándose que la sociedad es plenamente capaz para efectuar todos los actos jurídicos y patrimoniales necesarios para el cumplimiento de su objeto social".- TERCERO: Los gerentes designados podrán desempeñarse, en representación de la sociedad cumplimentando su objetivo societario en forma inmediata a la presente designación.- CUARTO: Quedan sin ninguna modificación las demás cláusulas societarias.- QUINTO: Se faculta en forma sin restricción alguna en forma indistinta al Doctor Daniel Roberto Gualchi y Escribano Justo José Alfonso Frias, a realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la inscripción de la presente escritura en Registro Público de Comercio.- SEXTO: Los socios presentes votan aprobando las modificaciones referidas y consenten las cláusulas precedentes.- Y no habiendo más que agregar se dio por finalizada la presente Acta de Asamblea Extraordinaria, doy f e.- Leída que les es, firman los comparecientes, como acostumbra hacerlo, por ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fe.-

ESC. PUB. JOSE A. FRIAS, titular del reg. N° 5, S.S. de Jujuy.-
Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 y 60 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre de 2005.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY
26 DIC. LIQ. N° 50683 \$ 52.70

CONTRATO SOCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ENTRE los Señores, MIRKO MANUEL GUBERMAN, argentino, con D.N.I. N°16.971.484, de estado civil soltero, de profesión médico, con domicilio en calle Ramírez de Velasco N°127 de esta Ciudad, LUIS EDUARDO MARTOS, argentino, con D.N.I. N°17.720.641, de estado civil casado en primeras nupcias con Felicia Ester Betsabé Barrios, de profesión médico, con domicilio en calle Reinamora N°569 de esta Ciudad, JORGE PABLO NICOLAS, argentino, con D.N.I. N°17.652.045, de estado civil divorciado, de profesión médico, con domicilio en calle La Madrid N°128 de esta Ciudad, LUIS OMAR SALUM, argentino, con D.N.I. N°17.771.361, de profesión médico, de estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Valentini, con domicilio en calle Libertad N°475 de esta Ciudad, y FERNANDO JAVIER ALFREDO SADIR, argentino, con D.N.I. N°16.778.424, de profesión médico, de estado civil casado en primeras nupcias con María Cristina García, con domicilio en calle José de la Iglesia N°1693 de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente Contrato Comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes se sujetarán a las cláusulas y condiciones siguientes:
PRIMERA: DENOMINACION.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye se denominará "INSTITUTO DE OJOS SANTA LUCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-
SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL.- La Sociedad constituye domicilio en calle Salta N°1182 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.-
TERCERA: DURACION.- La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en diez años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-
CUARTA: PRORROGA DEL PLAZO.- El plazo de duración podrá ser prorrogado hasta diez años por decisión favorable de los socios que representen las tres cuatas partes del capital social, cuya inscripción deberá ser solicitada con treinta días de antelación al vencimiento del plazo.-
QUINTA: OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto social el tratamiento de pacientes con patología oftalmológicas, pudiendo realizarlo por cuenta propia o de terceros, a través de la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, geriátricas y de reposo, con la atención de pacientes internados y ambulatorios. Tendrá también por objeto social la explotación de equipamiento médico de alta complejidad, capacitación profesional, prestación, financiación y administración de asistencia médico-sanatorial de sus especialidades, ya sea en forma individual o grupal, mediante sistemas asistenciales de obras sociales y/o mutuales, prepagos, públicos o privados, y/o en forma particular, pudiendo celebrar contratos de colaboración empresarial para la prestación de todos sus servicios.-
SEXTA: CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.- Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato.-
SEPTIMA: DEL CAPITAL.- El capital de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$100.00) el que se divide en UN MIL (1.000) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS CIEN (\$100.00), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: 1) El Socio Mirko Manuel Guberman, suscribe doscientas (200) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), que representa el veinte por ciento (20%) del capital social. 2) El socio LUIS

EDUARDO MARTOS, suscribe doscientas (200) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), que representa el veinte por ciento (20%) del capital social; 3) El socio **Jorge Pablo Nicolás**, suscribe doscientas (200) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), que representa el veinte por ciento (20%) del capital social; 4) El socio Luis Omar Salúm suscribe doscientas (200) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), que representa el veinte por ciento (20%) del capital social; 5) El socio Fernando Javier Alfredo Sadir suscribe doscientas (200) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), que representa el veinte por ciento (20%) del capital social, los que representan el ciento por ciento del capital social.-

OCTAVA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios que forman parte de la presente sociedad, proceden a suscribir el total del Capital Social detallado en la cláusula anterior y se obligan a integrarlo de la siguiente manera: a) En el acto de la constitución y formalización de la Sociedad un veinticinco por ciento (25%); b) El setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, completando de esta manera el total del capital suscrito.-

NOVENA: CESION DE CUOTAS.- Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los socios que representen la totalidad del capital social. El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quién notificará a los demás socios para que puedan ejercer su derecho de preferencia. Para el caso de que los mismos no ejercieran su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance especial a la fecha de la cesión.-

DECIMA: DE LA OPOSICION A LA CESION.- En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, éste se encuentra facultado de recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quién citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quién luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión.-

DECIMA PRIMERA: CESION ENTRE SOCIOS.- Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales libremente, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de mayoría.-

DECIMA SEGUNDA: DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.- En caso de muerte de uno de los socios, no serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Art.155 de la Ley de Sociedades, en consecuencia no obligará a la sociedad la incorporación de los herederos declarados del socio muerto. Sin perjuicio de ello, los herederos declarados podrán ceder en forma total o parcial la participación del causante en la sociedad, con las limitaciones a la cesión de cuotas previstas en la cláusula novena del presente contrato. La sociedad también podrá adquirir las cuotas que los herederos declarados pretendan ceder, con utilidades realizadas y líquidas o reservas facultativas, debiendo automáticamente reducir el capital social hasta la proporción o porcentaje que le corresponda al socio muerto.-

DECIMA TERCERA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un socio gerente titular y uno suplente, designándose en este acto a los socios Luis Omar Salum y Mirko Manuel Guberman, respectivamente, siendo su función específica la de administración y representación comercial de la Sociedad. Se ejercerá de manera personal, obligando a la Sociedad con su sola firma, salvo en los casos de disposición de bienes o que fueran gravados los mismos o que implique una modificación o agravamiento de la responsabilidad de los socios, que requerirán autorización formal y expresa de la reunión de socios con más las firmas del socio titular más la del suplente que se encuentre en ejercicio.-

DECIMA CUARTA: El Socio Administrador actuará de manera personal, no pudiendo delegar sus funciones en otra persona, ni siquiera con poder general o especial, salvo expreso consentimiento de reunión ordinaria de socios que se convocará a sus efectos. Obligará a la sociedad con su sola firma con el aditamento de la fórmula "INSTITUTO DE OJOS SANTA LUCIA S.R.L.".-

DECIMA QUINTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE.- Para el cumplimiento de los fines sociales, el socio Administrador se encuentra facultado con la limitación impuesta en la cláusula décima tercera en los casos de disposición de bienes o gravámenes de los mismos a: a) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de la sociedad en el país y en el exterior, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y bienes en general, pudiendo realizar operaciones por cualesquier título y/o contrato; b) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; c) Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades, Financieras e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, en sus agencias y sucursales, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; d) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, libranza, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalijos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.-

DECIMA SEXTA: DURACION EN EL CARGO - CAUSAL DE REMOCION DE LOS SOCIOS GERENTES.- El Socio-Gerente durará en el cargo un (1) ejercicios, siendo renovable automáticamente por otro período igual hasta que la reunión de socios resuelva una nueva designación del administrador y representante de la sociedad.-

DECIMA SEPTIMA: DEL LLAMADO A REUNION DE SOCIOS.- A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio real de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar.-

DECIMOCTAVA: DE LA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD.- Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la

Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse con la mayoría de votos favorables que representen más de las tres cuartas partes del capital social. Toda otra resolución social que no implique modificación del contrato social, con excepción a la prevista en la cláusula novena del presente contrato, requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social presente en la reunión de socios o participe en el acuerdo.-

DECIMA NOVENA: DE LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD.- En el caso que se decidiera la transformación de la presente Sociedad en Sociedad Anónima, se requerirá el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital social, como así también la preparación de un balance especial el que se pondrá a disposición de los acreedores en la sede social y por el plazo de treinta días conforme a la Ley de Sociedades, la publicación de la transformación en el período de avisos legales, el otorgamiento del acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la Sociedad ajustándose a las previsiones legales específicas e inscripción del instrumento con copia del balance firmado en el Registro Público de Comercio y demás registros que correspondan por el tipo de sociedad.-

VIGESIMA: DEL DERECHO A VOTO.- Se establece que cada cuota de capital solo otorga derecho a un voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad.-

VIGESIMA PRIMERA: DEL DERECHO DE LOS SOCIOS.- Es derecho de los socios a proceder al examen de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir a los Gerentes y/o Administradores los informes que se estimen necesarios y que sean precedentes.-

VIGESIMA SEGUNDA: DEL LIBRO DE ACTAS.- La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas.-

VIGESIMA TERCERA: DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO - DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación será aprobada por asamblea de socios, dentro de los noventa días posteriores de la fecha del cierre del ejercicio, designándose en el mismo acto nuevos administradores en caso de corresponder. Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no halla sido cubierto pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1º) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2º) La redistribución a los Administradores, en caso de que por asamblea se decidiera su remuneración; 3º) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno.-

VIGESIMA CUARTA: DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades N°19.550 y sus modificatorias, con excepción de las causales previstas en los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del Artículo mencionado y Artículo N°96 del citado ordenamiento legal.-

VIGESIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACION.- En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente. Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I art. N°101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente.-

VIGESIMA SEXTA: DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO.- Los socios en forma unánime autorizan al Doctor Agustín Roberto Labarta, para la realización de todas aquellas gestiones necesarias tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente sociedad "Instituto de Ojos Santa Lucía S.R.L.", con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones, teniendo en cuenta que le fuera encomendado con anterioridad el estudio, la estructuración técnica-jurídica del contrato social y su confección final.-

VIGESIMA SEPTIMA: Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción.-

No siendo para más este acto, previa lectura y ratificación del presente contrato y de cada una de las veintisiete cláusulas que se estructura y compone, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firman de plena conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil cinco, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.

ACT. NOT. N°A- 00394720

ESC. PUB. MARIA SUSANA BLASCO, titular del reg. N° 66, S.S. de Jujuy.-

Ordense la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 15 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY

26 DIC. LIQ. N° 50658 \$ 52,70

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil cinco, se reúnen en el domicilio de Avenida Senador Pérez N° 534, de esta Ciudad, Don **ROQUE LUIS LOZANO**, argentino, D.N.I. N° 21.665.005, casado en primeras nupcias con Doña Claudia Rosa Corina Gutierrez, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle Pacará N° 173 del Barrio Los Perales, de esta Capital; y Doña **CLAUDIA ROSA CORINA GUTIERREZ**, argentina, D.N.I. N° 23.241.835, casada en primeras nupcias con Don Roque Luis Lozano, Ingeniera en Informática, domiciliada en calle Pacará N° 173, del Barrio Los Perales, de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles, convienen lo siguiente: **PRIMERO:** Dejar constancia que concurren a este acto en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad "NUEVOS EMPRENDIMIENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según surge del Contrato de Constitución de la

Sociedad, suscripto en esta Ciudad por instrumento privado de fecha 29 de Noviembre de 2004, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 397, Acta N° 385, Libro II de S.R.L., en fecha 05 de Abril de 2.005, y Registrado con copia bajo Asiento N° 9, Folio 55/60, al Legajo X de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 05 de Abril de 2.005.- **SEGUNDO:** Que por este acto de común acuerdo resuelven modificar el artículo séptimo del Contrato Social, de la Administración, la que queda pactada y redactada de la siguiente manera: "La Administración, Representación y Dirección de la Sociedad será ejercida por el Señor **ROQUE LUIS LOZANO**, D.N.I. N° 21.665.005, quien revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma.- Durará en su cargo durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa.- Para disponer o gravar bienes inmuebles o bienes muebles registrables será necesario la firma **CONJUNTA** de ambos Socios.- Para realizar los fines sociales, podrá además y con la limitación sobre la disponibilidad de los bienes antes mencionados; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato.- Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales.- Pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, sean éstos oficiales, particulares o mixtos, Bancos provinciales, Nacionales, Locales o del Exterior, y demás bancos existentes, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas.- Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios.- Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.- Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestas y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa".- **TERCERO:** Quedan subsistentes y en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato en cuanto no se modifique por el presente.- **CUARTO:** Se autoriza a los Escribanos de esta Ciudad Don Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi, a realizar todos los tramites necesarios para su inscripción, registro y demás que se requieran para la toma de razón del presente instrumento.- **QUINTO:** Para todos los efectos legales y judiciales de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta Capital, y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- Bajo los cinco artículos que anteceden, las partes dan por celebrado este convenio, obligándose a su fiel cumplimiento, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. A - 00387408

ESC. PUB. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, titular del reg. N° 13, S.S. de Jujuy.- Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de diciembre de 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
 Jefe de Mesa General de Entrada
 Por Habilitación al Juz. de Comercio
 26 DIC. LIQ. N° 50663 \$ 52.70

AUMENTO DE CAPITAL

Entre Don **ENRIQUE DANIEL VERZINI**, argentino, D.N.I. N° 7.983.492, casado en primeras nupcias con Doña Ana del Carmen Coll, Empresario, domiciliado en La Noria, Río Blanco, Departamento Palpalá, de esta Provincia; Don **HUGO RAUL CORDOBA**, argentino, D.N.I. N° 11.746.909, casado en primeras nupcias con Doña Ana Alicia Etchart, Ingeniero Electrónico, domiciliado en calle Guaranguay N° 401, del Barrio Los Perales, de esta Capital; Don **ALFREDO LUIS JOFRE**, argentino, D.N.I. N° 4.980.619, casado en primeras nupcias con Doña Alicia Susana Kester, Industrial, domiciliado en calle El Chañi N° 501, del Barrio Loma Golf, de la Ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, de esta Provincia; y Don **MARTIN ALEJANDRO VERZINI LUQUE**, argentino, D.N.I. N° 24.884.272, casado en primeras nupcias con Doña María Eugenia Cafferatta, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en La Noria, Río Blanco, Departamento Palpalá, de esta Provincia, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: **PRIMERO:** Dejar constancia que los nombrados son y concurren como únicos Socios de la Sociedad que gira en esta Plaza, denominada "**EXINCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", CUIT N° 30-70366211-7, a mérito de los siguientes instrumentos: a) Del Contrato de Constitución de la Sociedad, suscripto en esta Ciudad por instrumento privado de fecha 23 de Noviembre de 1999, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 122, Acta N° 118, Libro II de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en fecha 16 de Febrero de 2000, y Registrado con copia bajo Asiento N° 3, Folio 13/19, Legajo y del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 16 de Febrero de 2.000; b) De la Modificación del Contrato, Incorporación de Socio y Aumento de Capital, suscripto en esta Ciudad en fecha 05 de Octubre del año 2001, e inscripto con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento N° 41, Folio 207/215 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 07 de Diciembre de 2001; y c) De la Cesión Gratuita de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social, suscripta en esta Ciudad en fecha 23 de Mayo del año 2003, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento número 16, al Folio 61/65, del Legajo VI, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 23 de Julio de 2003.- **SEGUNDO:** Que se resuelve aumentar el Capital social llevándolo a la cantidad de **PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL (\$ 912.000,00)** dividido en Nueve mil ciento veinte (9.120) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto, y en la siguiente proporción: Don **Enrique Daniel Verzini**, Dos mil ochocientos dieciséis (2.816) cuotas originarias con más Mil trescientos ochenta (1.380) cuotas que suscribe e integra en este acto, lo que hace un total de **Cuatro mil ciento noventa y seis (4.196) cuotas**, o sea Cuatrocientos diecinueve mil seiscientos Pesos (\$ 419.600,00).- Don **Martín Alejandro Verzini**, Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (2.448) cuotas originarias con más Mil doscientas (1.200) cuotas que suscribe e integra en este acto, lo que hace un total de **Tres mil seiscientos cuarenta y ocho (3.648) cuotas**, o sea Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos Pesos (\$ 364.800,00).- Don **Hugo Raúl Córdoba** Cuatrocientos veintiocho (428) cuotas

originarias con más Doscientos diez (210) cuotas que suscribe e integra en este acto, lo que hace un total de **Seiscientos treinta y ocho (638) cuotas**, o sea Sesenta y tres mil Ochocientos Pesos (\$ 63.800,00).- Y Don **Alfredo Luis Jofre**, Cuatrocientos veintiocho (428) cuotas originarias con más Doscientos diez (210) cuotas que suscribe e integra en este acto, lo que hace un total de **Seiscientos treinta y ocho (638) cuotas**, o sea Sesenta y tres mil ochocientos Pesos (\$ 63.800,00).- Dicho Capital se integra en su totalidad en la proporción antedicha de cada socio y en la siguiente forma: **a)** La cantidad de Seis mil ciento veinte (6.120) cuotas de Pesos: Cien (\$ 100,00) cada uno o sea la suma de Pesos: **Seiscientos doce mil (\$ 612.000,00)** ya suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo y en bienes inmuebles de conformidad con el contrato constitutivo de la sociedad, su posterior Aumento de Capital y modificaciones antes relacionadas.- **b)** La cantidad de Tres mil cuotas, de Pesos: Cien (\$ 100,00) cada uno o sea la suma de Pesos: Trescientos mil (\$ 300.000,00) que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto mediante un aporte de Capital de Resultados no asignados al 30 de Junio de 2005, que surge de conformidad con el Acta N° 30 de fecha 11 de Enero del año 2005 obrante a fojas 31/32 y Acta N° 33 de fecha 10 de Octubre del año 2005 obrante a fojas 34/36, del Libro de Actas de Asambleas N° 1 y que consta en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto en la cuenta Aporte, en el Balance General de la Empresa de fecha 30 de Junio del año 2005, certificado por el Señor Contador Don Silvio Omar Caballón y autenticado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy en fecha 05 de octubre del año 2005, instrumentos éstos que se los considera integrando el presente a los efectos de la acreditación del aporte, agregándose a este instrumento fotocopias autenticadas de dichas actas y del Balance antes referido, y en virtud de lo cual se considera complementado el total del aporte de los Socios Don Enrique Daniel Verzini, Don Martín Alejandro Verzini, Don Hugo Raúl Córdoba y Don Alfredo Luis Jofre.- **TERCERO:** Quedan subsistentes y en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato originario en cuanto no se modifique por el presente.- **CUARTO:** Autorizar al Escribano Don Ernesto González de los Ríos o al Escribano Don Juan Pablo González Cernuschi, para que en forma indistinta realicen todos los trámites y diligencias ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia y demás reparticiones que correspondan, a fin de registrar el presente Aumento de Capital, como así también los actos y trámites posteriores que le requiera la Sociedad.- **QUINTO:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia, y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- Bajo los cinco artículos que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.-

ACT. NOT. N° A-00389049
 ESC. PUB. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, titular del reg. N° 13, S.S. de Jujuy.- Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de noviembre de 2005.-
 NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
 ESCRIBANO
 JUZ. DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY
 26 DIC. LIQ. N° 50662 \$ 52.70

N°659.- ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES: ANIBAL RENE CRUZ A FAVOR DE RAUL JOSE TORRES.

- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco, ante mi MARIANA ANTORAZ, Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial número sesenta y ocho, del Titular Pedro Nolasco Pizarro, COMPARECEN: el señor ANIBAL RENE CRUZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 16.591.682, C.U.I.T. N°20-16591682-5, casado en primeras nupcias con María de los Angeles Calizaya, domiciliado en calle Costa Rica número 587 del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad, y por la otra parte el señor RAUL JOSE TORRES, argentino, Documento Nacional de Identidad número 12.005.398, C.U.I.L. N°20-12005398-2, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Giménez, domiciliado en Avenida Illía número 81 del Barrio Los Perales de esta Ciudad. Ambas personas mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento doy fe. Y el señor Anibal Rene Cruz, DICE: **PRIMERO:** Que es el único SOCIO COMANDITARIO de la Sociedad en Comandita Simple denominada "**FARMACIA VIRGEN DE LOURDES**", C.U.I.T. N°30-70911107-4, con domicilio social en calle Colombia número 994 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad, la cual se encuentra constituida mediante Escritura Pública número 89 de fecha veintidós de febrero del presente año, autorizada por ante la escribana suscripta, la cual se encuentra debidamente Inscripita en el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio 136, Acta número 133, del Libro I, de Farmacias y Droguerías y Registrado con Copia, bajo Asiento número 2, al folio 24/27 del Legajo VI, del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacia y Droguerías, ambas en fecha once de Marzo del año en curso. **SEGUNDO:** Que ha cumplimentado con la notificación a la socia Encarnación Elva Parrado, conforme lo requiere la cláusula Décimo Octava del Estatuto Social y lo acredita exhibiendo original de la nota de la cual surge la negativa de comprar la mitad de las acciones sociales del dicente. **TERCERO:** Que viene por este acto a CEDER A TÍTULO GRATUITO, a favor de RAUL JOSE TORRES, el CUARENTA Y NUEVE COMA CINCUENTA POR CIENTO (49,50%) de las CUOTAS SOCIALES que integran el capital social, que le CORRESPONDE, por haberlas suscripto e integrado en su totalidad en el contrato constitutivo en dinero en efectivo, reservándose para sí, el otro 49,50% de las cuotas sociales restantes. En consecuencia, el señor Raúl José Torres queda incorporado como SOCIO COMANDITARIO, en igual proporción que el cedente Anibal René Cruz, y por lo tanto, SUBROGADO en las referidas cuotas sociales, ocupando el mismo lugar, grado y prelación que al cedente le correspondía. La TRADICIÓN efectiva de las cuotas sociales al cesionario tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio. **ACEPTACIÓN:** Por su parte el señor Raúl José Torres, acepta la cesión del 49,50% de las cuotas sociales realizadas a su favor, en los términos que anteceden. **ASENTIMIENTO CONYUGAL:** Presente en este acto, la señora MARÍA DE LOS ANGELES CALIZAYA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 21.665.494, cónyuge del cedente, con igual domicilio que el mismo, y es persona de mi conocimiento doy fe, viene por este acto a prestar su más formal asentimiento a la cesión de cuotas sociales realizada por su marido a favor del señor Raúl José Torres, por estar en un todo de acuerdo, conforme lo establece el Artículo 1277 del Código Civil. **CERTIFICADO:** Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el número 17854 de fecha primero de diciembre del corriente año, resulta que el cedente, no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes. **INSCRIPCIÓN:** El cesionario por su parte, requiere a la escribana autorizante, gestione la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. **AGREGACIÓN:** Se deja constancia que obra agregado al Legajo de comprobantes de este protocolo como parte

integrante de la presente escritura.: 1) Original del certificado B de no inhibición, 2) Constancias de C.U.I.L.L. de los otorgantes del acto, 3) Fotocopia del contrato constitutivo de la firma FARMACIA VIRGEN DE LOURDES S.C.S. debidamente inscripto y 4) Fotocopia debidamente certificada de la notificación a la socia Encarnación Elva Parrado. Previa lectura y conformidad firman los comparecientes, todo por ante mí, doy fe.- Hay tres firmas ilegibles, cada una con su correspondiente aclaración de puño y letra que dicen: TORRES RAÚL JOSÉ, ANIBAL CRUZ y MARIA DE LOS ANGELES CALIZAYA. Esta mi firma y sello notarial. CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 1.532 y 1.533 del Protocolo "A" de la Adscripción al Registro Notarial número sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para el CESIONARIO expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial número 00436712 y 00436713, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ACT. NOT. N° A- 00436713

ESC. PUB. MARIANA ANTORAZ. ADS N° 68, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 14 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por habilitación al Juz. de Comercio

26 DIC. LIQ. N° 50679 \$ 52.70

CESION GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO

Entre Don ENRIQUE DANIEL VERZINI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 7.983.492, casado en primeras nupcias con Doña Ana del Carmen Coll, Empresario, llamado "EL CEDENTE" por una parte y por la otra parte, y Doña ALEJANDRA VERZINI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 23.461.472, casada en primeras nupcias con don Christian Ariel Sanchez, comerciante, Doña SILVINA VERZINI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 25.268.249, soltera, Empresaria; Doña FLORENCIA VERZINI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 24.357.650, soltera, Empresaria, y Don FEDERICO VERZINI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 28.343.802, soltero, Empresario, todos domiciliados en La Noria, Distrito de Río Blanco, Departamento de Palpalá, de esta Provincia, llamados "LOS CESIONARIOS"; mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar la presente CESION GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO, el que se registró por el articulado que a continuación se especifica: **PRIMERO:** Don Enrique Daniel Verzini, en su carácter de socio de la Sociedad "ECOTEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-70364734-7, por este acto y con el consentimiento de su esposa que al final se expresa, CEDE y TRANSFIERE GRATUITAMENTE a título de Donación a favor de sus hijos y Cesionarios Doña Alejandra Verzini, Doña Silvana Verzini, Doña Florencia Verzini y Don Federico Verzini y éstos aceptan, NOVECIENTAS OCHENTA (980) CUOTAS DE CAPITAL que tiene y le corresponden en la firma "ECOTEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de valor nominal de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada una, lo que hace un total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 980.000,00).- La titularidad de dichas cuotas sociales surge de: a) Del Contrato Social suscripto por instrumento privado de fecha 08 de Julio del año 1999, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 098, Acta Nro. 94, Libro II de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y Registrado con copia, bajo Asiento Nro. 24 al Folio 155/162, al Legajo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de "S.R.L.", con fecha 21 de Setiembre de 1999; b) De la Cesión de Cuotas Sociales y Retiro de Socio, suscripto en esta Ciudad por instrumento privado de fecha 17 de Enero del año 2002, el que se inscribió con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento Nro. 7 al Folio 26/30 del Legajo V de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 11 de Marzo del año 2002; y c) Del Aumento de Capital de fecha 11 de Agosto del año 2005, inscripto con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento N° 49, Folio 202/205, del Legajo VIII, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 15 de Setiembre de 2005.- **SEGUNDO:** La Cesión se realiza de la siguiente manera: Para Doña Alejandra Verzini, Doscientas treinta (230) cuotas de Capital, para Doña Silvana Verzini Doscientas cincuenta (250) cuotas de capital; para Doña Florencia Verzini Doscientas cincuenta (250) cuotas de capital; y para Don Federico Verzini Doscientas cincuenta (250) cuotas de Capital.- **TERCERO:** En tal virtud, El Cedente transfiere a favor de Los Cesionarios, todos los derechos y acciones emergentes y/o que le corresponden como titular de las Cuotas Cedidas, quedando estos últimos por lo tanto subrogados en todos los derechos respecto del primero, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **CUARTO:** Los Cesionarios Doña Alejandra Verzini, Doña Silvana Verzini, Doña Florencia Verzini y Don Federico Verzini, aceptan y agradecen la Cesión Gratuita a título de Donación realizada a su favor por su padre Don Enrique Daniel Verzini, de las Novecientas ochenta cuotas sociales, en la proporción y en las condiciones pactadas, quedando por lo tanto los mismos como únicos socios de la firma "Ecotextil Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que queda conformada de la siguiente manera: Doscientas cincuenta (250) cuotas para Doña Alejandra Verzini; Doscientas cincuenta (250) cuotas para Doña Silvana Verzini; Doscientas cincuenta (250) cuotas para Doña Florencia Verzini y Doscientas cincuenta (250) cuotas para Don Federico Verzini, que representan el 100% del Capital.- **QUINTO:** El Cedente declara que los Derechos y/o cuotas de capital cedidas, no se encuentran embargadas, que no reconocen ninguna clase de gravámenes, y que el mismo no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, respondiendo Civil y Penalmente por sus declaraciones.- **SEXTO:** Los Cesionarios de las cuotas sociales que se incorporan como socios Doña Silvana Verzini, Doña Florencia Verzini y Don Federico Verzini, conjuntamente con la socia Doña Alejandra Verzini, convienen en Modificar la cláusula Novena de la Administración la que queda pactada y redactada de la siguiente manera: "**NOVENA:** La Administración de la Sociedad será ejercida por las Señoritas SILVINA VERZINI, D.N.I. N° 25.268.249 y FLORENCIA VERZINI, D.N.I. N° 24.357.650, las que revestirán el carácter de Socios Gerentes, y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de una cualquiera de ellas.- Durarán en su cargo durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidas únicamente por justa causa.- Limitación: Para disponer o gravar bienes inmuebles o bienes muebles registrables será necesaria la firma conjunta de todos los socios.- Para realizar los fines sociales, podrá además y con la limitación sobre la disponibilidad de los bienes antes mencionada; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato.- Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales.- Pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e

instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, sean éstos oficiales, particulares o mixtos, Bancos provinciales, Nacionales, Locales o del Exterior, y demás bancos existentes, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas.- Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios.- Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.- Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa".- **SEPTIMO:** Presente en este acto Doña ANA DEL CARMEN COLL, argentina, D.N.I. N° 5.681.810, casada en primeras nupcias con Don Enrique Daniel Verzini, domiciliada en La Noria, Río Blanco, Departamento de Palpalá, de esta Provincia, mayor de edad, hábil para contratar, dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N°1.277 del Código Civil, presta su más absoluta conformidad y consentimiento conyugal a la presente Cesión Gratuita realizada por su esposo.- **OCTAVO:** Doña ALEJANDRA VERZINI, como socia de la firma "ECOTEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la presente, manifiesta su más absoluta conformidad, aceptación y consentimiento a la presente Cesión Gratuita realizada por el socio Don Enrique Daniel Verzini a favor de la misma y de Doña Silvana Verzini, Doña Florencia Verzini y Don Federico Verzini, y a que Doña Silvana Verzini y Doña Florencia Verzini ejerzan los cargos de Gerentes para el que fueron designadas, al igual que a la nueva Modificación y redacción de la cláusula de la Administración.- Asimismo todos LOS CESIONARIOS se prestan entre sí el consentimiento a la presente Cesión Gratuita realizada a favor de los mismos por su padre Don Enrique Daniel Verzini.- **NOVENA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de esta Provincia, a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- Bajo los ocho artículos que anteceden, las partes dan por celebrado el presente convenio, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al primer día del mes de Noviembre del año dos mil cinco.-

ACT. NOT. N° A- 00387951

ESC. PUB. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, titular del Reg. N° 13, S.S. de Jujuy.- Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2005.-

NESTOR ANTONOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY

26 DIC. LIQ. N° 50694 \$ 52.70

REMATES

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL SIN BASE Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA UNA LANCHA, CON MOTOR Y TRAILER.-

Dra. AMALIA INES MONTES, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7, Secretaria nro. 13, en el **Expte. nro. B-44958/1999** – EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY E. R. c/ RAMON OSMAR, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, sin base: Una lancha sin marca con parabrasis, con motor Evinrude N° 140783S, Serial J0002989, y trailer con dos ruedas armadas, en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS, sito en calle Calilegua 657 – Barrio Lujan - S.S. de Jujuy el día 23 de Diciembre del 2005, a Hs. 10. – Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

S.S. DE JUJUY, 9 de Diciembre del 2005.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 50624 \$ 17.70

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL INYECTORES DE GAS PARA ESTUFA (2), AMOLADORA DE BANCO, CORTADORA DE CÉSPED Y UNA CARPA PAMPERO.- SIN BASE.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 6, Secretaria nro.11, en el **Expte. nro. B-49.257/99** – EJECUTIVO – PREPARA VIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY (E.R.) c/ FIDALGO NESTOR RICARDO – MARTÍN MARIA CRISTINA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base: Dos (2) inyectores de gas para estufa serie nro. 3666- Modelo 77.T, Serie 3694 Modelo 77.T, color verde.- Una Amoladora de banco A.V. MAX de 220 W s/numero de serie.- Una Cortadora de césped a motor MADIN SWEDEN s/marca visible nro. 5020709, con motor a dos tiempos.- Una carpa marca PAMPERO de 6 x 5 mts.- Todos los bienes se subastan en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 – Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 23 de diciembre del 2005 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-

S.S. DE JUJUY, 9 de Diciembre del 2005.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 50625 \$ 17.70

EDGARDO RENE CATORCENO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. N° 26

REMATA
JUDICIAL SIN BASE : UN AUTOMOVIL MARCA PEUGEOT, MODELO 504, AÑO 1995, NAFTERO, DOMINIO AOL-903.
 Edicto – Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO - Juez - Vocalía N° 8, Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial, en el **Expte. N° B-103380/04**, caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCION DE CONVENIO ... : GUTIERREZ, CALIXTO c/ SUNA, JUAN SEBASTIAN; comunica por tres veces en cinco días, en que el Martillero Público Judicial, Edgardo Rene Catorceno, Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del (10%) diez por ciento y SIN BASE: Un automóvil marca Peugeot, modelo 504, año 1995, naftero, motor marca Peugeot N° 965669, chasis marca Peugeot N° 5357189, dominio AOL-903, en el estado que se encuentra (según acta de secuestro de fs. de los presentes autos) y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 26 de Diciembre de 2.005 a las 18,00 horas en calle Humahuaca 642 del Barrio Alto Gorriji de esta ciudad, por consultas Te. 4244539. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local. San Salvador de Jujuy 15 de Diciembre de 2.005. Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR-SECRETARIA.-
 19/21/26 DIC. LIQ. N° 50644 \$ 17.70

DARDO ROBERT ROJAS
 MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
REMATA SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR MARCA GOLSTAR DE 20”.-
 Dra. AMALIA I. MONTES Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. N° 7, Secretaría N° 14 en el **Expte. B-21.206/98**, CARATULADO EJECUTIVO: “RAUL ARMANDO CRUZ C/ JUANA DE RUIZ”, comunica por 3 veces en 5 días que el Mart. Jud. DARDO ROBERT ROJAS M. P. N° 60 procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (10%) Y SIN BASE UN TELEVISOR COLOR MARCA GOLDSTAR DE 20” MODELO CP 20 E – 40 H SERIE DK N° 204091 FUNCIONANDO. En el estado en que se encuentra.- Los interesados podrán revisar el bien, desde una hora antes. La Subasta se efectuará el Día lunes 26 de Diciembre del 2005 a horas 17 en el SALON DEL PRIMER CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en Calle Calilegua N° 657, del B° Lujan de esta Capital. Edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy 16 de Diciembre del 2005
 19/21/26 de Dic. Liq. N° 50647 \$ 17.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
 Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE :UN LOTE DE ELEMENTOS COMPUESTOS POR: IMPRESORA, FICHERO METALICO, TELEFONO FAX, EQUIPO DE RADIO, ASPIRADORA, MOSTRADOR, UN MODULO DE CAÑO Y VIDRIO.-
 S.S. el Sr. Vocal de la Sala IV del Tribunal del Trabajo, Centro Judicial San Pedro , en Expt. **A-20719/03** Ind. por despidos y otros rubros. Flores Aida Clemencia c/ Anahuati S.R.L.” , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una impresora marca Epson modelo LX-300, serial NIYMY594457, Un fichero metálico color gris, con 4 cajones; Un teléfono Fax marca Shart, modelo SO-365, serie N° 67112220; Un equipo de radio marca Uniden N° SNS825TS, modelo FCCID: AMWULU24, serial N° 55002851, una fuente estabilizadora, 13.8v marca Maemi, sin N° visible, con un micrófono marca Uniden, model ANX-105 A ; Una aspiradora marca Liliana sin N° visible; Un mostrador de aglomerado, marca Platinum, con 2 cajones color marrón; Un modulo sil. car, con 9 estantes de vidrio y caño y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.005 A HS. 17.40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy 02 de Diciembre del año 2.005.-
 21/26/28 DIC. LIQ. N° 50605 \$ 17.70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
 Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR, SECARROPA.-
 S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. 2 sec. N° 3 , en **Expt. B- 63.786/00** Ejecutivo: BARONE S.A. c/ RENE FELIX MARTINEZ ” , comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Philco, trinorma “TRS” , con control remoto, modelo 20 T19RT, falta tecla comando canal, control remoto falta tapa de pilas y acrílico de frente, un secarropa marca arbero, modelo A-P-4/8335, con roturas en tapa superior, con faltantes en manijas de arranque y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.005 A HS. 17.30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre del año 2.005.-
 21/26/28 DIC. LIQ. N° 50606 \$ 17.70.-

CARLOS A. VACA PETRELLI
 Martillero Público Judicial, Mat. Prof. N° 6
JUDICIAL SIN BASE: 1 CAMION MARCA FORD, MODELO F-700, CARROZADO CON CAJA ALTA p/ CARGAS GENERALES, DOMINIO UNM 421 .-
 S.S. Dr. ROBERTO SIUFI, Juez por Habilitación del Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 1, Secretaría N° 2, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° B-117512/04**, caratulado: “EJECUTIVO: MAMANI, SANTOS DOMINGO c/ SUMBAINO, FAUSTA NATIVIDAD”, que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: 1 CAMION MARCA FORD, modelo F-700, año 1971, Motor marca PERKINS N° PA6410786; Chasis marca FORD N° KA6LLT-34771; DOMINIO UNM 421 con las características de uso y conservación descriptas en el acta de secuestro de fs. 39 y 44 de los presentes autos. El rodado solo registra gravamen en los presentes obrados. Los gravámenes y deudas se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. El camión podrá ser revisado desde 2 horas previas a la subasta. La Subasta se efectuará el día Miércoles 28 de Diciembre de 2005 a Hs. 18,30 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. Para mayores informes consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 - Teléfonos 0388-4240128 y 155-811800 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2005 - Dra. MARIA GRACIA RODRIGUEZ - SECRETARIA.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 50656 \$ 17.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
 Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE :AUTOMOVIL PEUGEOT 504 GD SEDAN 4 PUERTAS DOMINIO BZL-835.-
 S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. 4 sec. N° 7 , en **Expt. B-74.860/01** Caratulado: Ejecutivo: Embargo Preventivo: SU CREDITO S.A. c/ JAVIER G. CALISAYA ” , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un automóvil marca Peugeot, modelo 504 GD Sedan, 4 puertas , color amarillo, motor N° 712782, Chasis *8AD504000*T5385552, Dominio BZL-835 de propiedad del demandado Sr. Javier G. Calisaya y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.005 A HS. 17.50 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S.
 DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre del año 2.005.-
 21/26/28 DIC. LIQ. N° 50659 \$ 17.70

MARIO CHILALI
 Martillero Público Judicial
REMATA
POR ORDEN JUDICIAL SIN BASE DOS MAQUINAS DE CARPINTERÍA COMBINADA CINCO OPERACIONES Y UNA LIJADORA 6,20 MTS. BANDA EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN.-
 Dra. AMALIA INES MONTES, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7, Secretaría nro. 14, en el **Expte. nro. B-49.320/1999** – PREPARA VIA EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ MARIO MÁXIMO ESCOBAR, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base los siguientes bienes: 1) Una maquina de carpintería marca CHUCARO nro. 3084/63, combinada cinco operaciones.- 2) Una maquina de carpintería marca CHUCARO nro. 1099/74, combinada cinco operaciones.- 3) Una maquina lijadora marca GIANOLLA, tamaño 6,20 mts. banda.- Todos los bienes se subastan en el estado en que se encuentran y libre de todo gravamen.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará el día 28 de diciembre del 2005 a Hs. 12.30 en calle Sarmiento s/n de la localidad de Abra Pampa (Depto. Cochinocha – Prov. de Jujuy).- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-
 S.S. DE JUJUY, 19 de diciembre del 2005.-
 21/26/28 DIC. LIQ. N° 50664 \$ 17.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
 Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE :LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UN CAMION FORD F4000-D-1999- DOMINIO COB-936.-
 S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. 9 sec. N° 17, en **Expt. A-15473/02** Caratulado: Ejecutivo: Embargo Preventivo: Marta Rosa Nieva c/ José Antonio Mariscal Careaga”, comunica por tres veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11 REMATARA en publ. sub., din. cont. y com. del mart. del 10% a/c del comprador y SIN BASE, los derechos y acciones que el SR. JOSE ANTONIO MARISCAL CAREAGA, posee sobre un camión Ford F-4000 D-1999 Dominio COB-936, carrocería: 9 BFL2UJG8WDB40544, MOTOR 30609990 de propiedad de la SRA. NIEVA MARTA ROSA DNI. N° 16.056.450, registrando: Embargo únicamente sobre los derechos y acciones que pudieren corresponder a José Antonio Careaga. Registrar denuncia de venta en contra del comprador del vehículo SR. JOSE ANTONIO MARISCAL CAREAGA y el REMATE tendrá lugar el día 28 de diciembre del año 2005 a hs. 18,30 en calle Santiago Albarracin 182 del B° Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Edictos en el B.O. y diario local. San Pedro de Jujuy, 16 de diciembre del año 2005.-
 21/26/28 DIC. LIQ. N° 50660 \$ 17.70

Felix Daniel Batalla
 Martillero Público Judicial
BASE: \$ 1.617.00 UN TERRENO BALDIO UBICADO EN CALLE DORREGO n° 141 DEL BARRIO GENERAL SAVIO- PALPALA.-
SIN BASE: DOS ESTUFAS BULK-CURING- DESARMADAS
 S.S. el Sr. Vocal de la Cámara en lo C. y C. Sala 3ra. Vocalía N° 9 en el **Expte. B-136001/05** Caratulado: Incidente de Ejecución de Sent. y Hon. en Exp. B- 96.047/02 López Jorge Eduardo, Cura Fernando Marcelo c/ Andrade Silvia Beatriz y Vázquez Ricardo Julio, comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Felix Daniel Batalla, Matrícula Nro. 42 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5 % a/c. del comprador y CON BASE, de \$ 1.617.00 Un terreno baldío individualizado CC1; Sec.8; Manz. 137; parcela 6 , Padron P-27184, Matrícula P-6.200 , ubicado sobre calle Dorrego N° 141 del Barrio general savio de la ciudad de Palpala, el que mide: 10m. de fte. Por igual ctra. fte. Por 31,50m. de fondo en ambos ctdos. Enc. una sup. De 315 m² y 0. con parcela 17, al E. con parcela 5 y al O. con parcela 7, Registrar Asiento 1) Emb. En exp. 98.852/03 Sala 3 voc. 9 sin monto: 2) Emb. en Exp. B-98.852/03 Sec. 3 por \$ 5.309.21. Asiento 3) Emb. Def. en exp. B-117526/04 Sec. 1 por \$ 429,87. Asiento 4) Emb. Dej. Ref. asiento 2, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del remate y SIN BASE y comisión del martillero del 10% a cargo del comprador: Dos estufas BULK-CURING , de chapa con motores. Corradi trifásicos de LHP N° 003301 y 4 HP N° 003312, con 244 rack en regular estado de conservación y 4 soportes quebrados y una percha quebrada, pudiendo las mismas ser revisadas en el domicilio del depositario Judicial Sr. Jorge Emilio Cattán, ubicado en la Finca Fachini , Coronel Arias, Monterrico, Pvcia. de Jujuy, corriendo por cuenta de los compradores el retiro de las mismas Y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DICIEMBRE del año 2.005 A Hs 18,20 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre del año 2.005.-

21/26/28 de Dic. Liq. N° 5066 \$ 17.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
 Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR, CENTRO MUSICAL.-
 S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. 1 sec. N° 2 , en **Exp. B-109.496/03** Ejecutivo: Condori, Ester c/ Reyna Mamani Isabel ”, comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero

Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca SERIE DORADA, MODELO SD2040 N° 95110700424 s/control remoto y un centro musical marca Sylvler doble casetera para un CD, modelo RQ-381AR con dos parlantes chicos y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.005 A HS. 17.40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 20de Diciembre del año 2.005- 21/26/28 de Dic. Liq. N° 50665 \$ 17.70

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Publico Nacional

Mart. Prof., n° 17

REMATARA

POR CUENTA Y ORDEN DEL CONSORCIO DE PROPIEDAD LA RURAL II – ACREEDOR HIPOTECARIO EN 1° GRADO – Y CON BASE DE \$ 302.468,78 UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO BAJO LA VIÑA EN CALLE CARLOS MARTÍN BARCENA ESTA CIUDAD CONSTRUIDO Y DESOCUPADO .

POR CUENTA Y ORDEN DEL CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA RURAL II EL M.P., JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, vendará en publica subasta administrativa según ley 24441, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador, con base de la planilla de liquidación : CON BASE DE PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 302.468,78) UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO BAJO LA VIÑA EN CALLE CARLOS MARTÍN BARCENA ESTA CIUDAD CONSTRUIDO Y DESOCUPADO, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 7, PARCELA 28, PADRÓN A-73066, DOMINIO DE MATRICULA A-38813-73066, registrado a nombre de Gabriela Fabiana Zamora. Descripción del inmueble : Ext.:Fte. N. 16,00 m.; c/ Fte. S.O. 18,13M.; Cdo. E. 26,00m. y Cdo. O. 17,46m., por lo que posee un superficie según plano de 347,77m², y Limita: al N. Con calle; al S.O. p/ Remanente Parcela 8; al E. Parcela 29 y al O. p/ Remanente Parcela 8. Dicho inmueble se encuentra construido y desocupado. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr.: Consorcio de Propiedad La Rural II-Ddor. / Gabriela Fabiana Zamora - - Mto. U\$S 24.000-s/E.P. relac. En R:7/3 Registrada: 2/VII/99-ASIENTO 3: ENBARGO PREVENTIVO.-Por oficio de fecha 25/06/03, Cam.C.C. – Sala III – Voc. n°7- Jujuy – Expte. n° B-103.688/03: Caratulado: “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: CARLOS ALBERTO VILLANUEVA C/ GABRIELA FABIANA AMORA” – Pres. n° 7275, el 04/07/03 – INSC. PROVISORIA 10/07/03.- ASIENTO 4: ENBARGO DEFINITIVO.- Ref. As. 3 – INSC. DEFINITIVA – Por oficio de fecha 01/09/2003. Registrada: Cámara C. y C. – Sala I – Jujuy – Pres. n° 10803 el 18/09/2003 – Registrada: 19/09/2003.- El inmueble registra deudas conforme el siguiente detalle: Agua de los Andes S.A. la suma de \$103,07; Impuestos Inmobiliarios la suma de \$ 2.416,70 y Limisa la suma de \$ 640,30, estos últimos como así también los gastos de transferencia y escrituración se encuentran a cargo del comprador. La subasta se efectuara con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2005, a horas 18:30 en calle Dávila Esq. Araos del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero esta facultado a percibir el veinte por ciento (20%) del total de la venta mas comisión por ley (5%), el saldo deberá depositarse dentro de los cinco días hábiles después de efectuada la subasta , en el lugar que determine el acreedor hipotecario. El inmueble se encuentra desocupado y los interesados podrán visitar el mismo, por consultas dirigirse a Marconi n° 151 –B° Cuyaya o al Tel.:4226353 / Cel.:156827615 de 17 a 20 hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 7 días . SAN SALVADOR DE JUJUY DICIEMBRE DE 2005 . 21/26/28 DIC. LIQ. N° 50676 \$ 17.70

CONCURSOS- QUIEBRAS

DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el Expte. N° B-103071/03/05, caratulado: “ QUIEBRA DE AUTOTRANSPORTE 19 DE ABRIL S.R.L.”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 2 de diciembre de 2005. AUTOS Y VISTOS: ...- RESULTA: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVE: I.- Declarar en estado de quiebra a la razón social Autotransporte 19 de Abril S.R.L., C.U.I.T. N°30-70.364.284-1 inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 081/082, Acta N° 78, Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Folio 49/59, Legajo IV, asiento N° 8 del Registro de Escrituras Comerciales de S.R.L., con domicilio en León Oeste N° 68, B° Santa Rita de esta ciudad (art. 46, 77 inc. 1, y concordantes de la L.C.Q.).- 2.- Hacer saber que el síndico titular designado en autos, C.P.N. Guillermo Maessen, continuará actuando en la quiebra (art. 253, inc. 7).- 3.- Intimar a la Sindicatura para que dentro de 10 días de notificado de la presente, proceda a reajustar los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso (art. 202 LCQ), presentando el informe necesario al Juzgado.- 4.- Fijar como fecha de inicio de la cesación de pagos el mes de mayo del año 2000; y a los fines dispuestos por el art. 116 L.C.Q. el día 4/06/01, conforme lo considerado.- 5.- Hacer saber a la sindicatura que dentro de las 24 horas de notificada la presente, deberá informar si del cese de la actividad resulta daño grave a los intereses de los acreedores y a la conservación del patrimonio en los términos del art. 198 de la L.C.Q.- Asimismo deberá realizar, en igual término, el inventario de todos los bienes de propiedad de la fallida, discriminando – en su caso- los necesarios para la realización de la actividad específica de los que no lo son, para continuar la actividad de la empresa. (art. 88, inc. 10 LCQ). Las obligaciones impuestas son bajo apercibimiento de remoción.- 6.- Dado lo dispuesto por el art. 189 inciso 4to L.C.Q. mientras no se produzca el cese efectivo de la actividad, lo que se resolverá una vez rendido el informe del síndico que se solicita en el punto 5to: la administración estará a cargo de la sindicatura y la dirección técnica seguirá a cargo de la fallida. Estándose prohibido a la sindicatura la contratación de colaboradores y/o nuevos empleados.- 7.- Ordenar la anotación de la Quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la Inhibición General de bienes de la fallida en los registros correspondientes, requiriéndose además si de sus anotaciones surge que la fallida sea titular de dominio de algún bien y en su caso si sobre el mismo recae algún gravamen, debiendo librarse los correspondientes oficios (Dirección General de Inmuebles; Registro de la Propiedad del Automotor N° 1, 2 y 3 de S.S. de Jujuy y Seccionales de Perico, L.G.S.M. y La Quiaca; Registro Publico de Comercio y Registro Nacional de Propiedad del Automotor con Competencia en Maquinarias Agrícolas, Viales e Industriales y Créditos Prendarios; Dirección Provincial de Desarrollo Agropecuario; Entidades Bancarias), estando a cargo de la sindicatura su diligenciamiento, el que deberá acreditar dentro de los cinco días desde su recepción.- 8.- Ordenar el cierre de la totalidad de cuentas de cualquier naturaleza abierta a nombre de la fallida en las entidades bancarias y

financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de Depósitos Judiciales a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos obrados. A tal fin oficiase haciendo conocer la disposición al Banco Central de República Argentina y al Banco Macro Bansud – Suc. Tribunales.- 9.-Disponer el desapoderamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con el alcance dispuestos por el art. 107 y 108 L.C.Q. y, en consecuencia ordenar que, dentro de las 24 horas se pongan a disposición de la sindicatura todos los bienes que posean, incluso los que se encuentren en poder de terceros. La incautación se hará por entrega directa al síndico en los términos del art. 177 inc. 2 y 179 L.C.Q.- 10.- Intimar a la fallida a que en 24 horas entregue al síndico, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la empresa, sin perjuicio de la incautación ordenada (art. 180 LCQ).- 11.- Establecer expresa prohibición de efectuar pagos a la fallida, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art. 88, inc. 5 LCQ).- 12.- Ordenar se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura. A tal fin deberán librarse los correspondientes oficios con constancia del domicilio de la fallida y del síndico.- 13.- Ordenar al Sr. César Eduardo Córdoba, D.N.I. N° 23.985.434 que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado (art. 103 L.C.Q.). A tal fin oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Prefectura Naval (art. 88, inc. 8 L.C.Q.).- Asimismo se hace saber a las personas comprendidas en el art. 102 LCQ que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha norma.- 14.- Disponer la realización de todos los bienes de la fallida, a tal fin se fija audiencia para el día 06 del corriente mes y año a horas 9:00 para el sorteo del Martillero Público Judicial que intervendrá en la realización y enajenación de sus bienes (art. 261 LCQ). Suspéndase el plazo previsto por el art. 217 de la L.C.Q., hasta tanto se encuentren incorporados a la causa los títulos y certificados previstos por el art. 498 y concordantes del Código Procesal Civil.- 15.- Ordenar se oficie al Juzgado Federal y a todos los Juzgados y Tribunales Provinciales haciendo saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a éste Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida, conforme lo establece el art. 132 de la L.C.Q., con las excepciones allí previstas; juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia. Asimismo se dejará constancia que en caso de haberse efectivizado alguna medida de ejecución forzada, previo a remitir la causa, los fondos obtenidos deberán ser transferidos a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos obrados, a la cuenta judicial abierta a tales fines conforme lo dispuesto en el punto 8 de la presente, y que se encuentra vigente la prohibición de efectuar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art. 88 inc. 5 LCQ). Esto último deberá ser comunicado a Tesorería de la Provincia y al Banco de Depósitos Judiciales. El diligenciamiento de los oficios estará a cargo de la sindicatura.- 16.- Atento el objeto social de la empresa fallida, librar oficio a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y Dirección Provincial de Transporte, haciendo saber la presente declaración de quiebra a fin de que tomen las medidas que consideren pertinentes y para que en el término de cinco días informen las unidades o vehículos en uso, individualizando el seguro contratado por la empresa, como así también el domicilio de la administración, de los talleres y depósitos y/o cualquier otro dato de interés para la causa.- 17.-Disponer la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local (art. 89 LCQ), sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuanto los hubiere. La sindicatura correrá con su diligenciamiento.- 18.- Disponer que por Secretaría se recaratule la presente causa, conforme lo dispuesto y que a partir de la fecha se continúe el legajo previsto por el art. 279 LCQ con idéntica correspondencia de foliatura.- 19.-Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (art. 26 y 278 LCQ y 154 C.P.C.).- 20.- Protocolizar, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la L.C.Q , salvo al Síndico, a la fallida, Municipalidad de San Salvador de Jujuy y a la Dirección Provincial de Transporte, y agregar copia al expediente.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ , ANTE MI DRA. PAULA TURK MATEO – SECRETARIA HABILITADA”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local durante CINCO DÍAS (art. 89 L.C.Q.).- ES COPIA₂ SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre de 2005.- 16/19/21/26/28 DIC. S/C

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° A-76.641/98 caratulado: “QUIEBRA DE: ESTANISLAO MENDOZA Y MARIA EMMA MANSILLA.” Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse, sin necesidad de previo pago, en el Boletín Oficial y un diario local, por el termino de Dos Dias, de la Resolución a fs. 891.- RESOLUCIÓN DE FS. 891: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre del 2005.- AUTOS Y VISTO:.....- RESULTA:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVE: I- Poner a observación el Informe Final y Proyecto de Distribución la QUIEBRA DE ESTANISLAO MENDOZA Y MARIA EMMA MANSILLA DE MENDOZA, por el termino de diez días, bajo apercibimiento de ley. II.- Ordenar se publiquen edictos por el termino de DOS DIAS, en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial (art. 218 L.C.Q.). III.- Regular los honorarios profesionales a la Sindicatura, en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 82 CTVOS. (\$ 2.681,82) y a favor del Dr. FEDERICO MONTALBETI en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 05 CTVOS... (\$ 1.444,05).- IV.- Notificar, agregar copia en autos.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI. ANTE MI Dra. NORMA A. JIMÉNEZ.” Publíquese Edictos, sin necesidad de previo pago, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2005.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZGER, Secretaria.- 19/21/26 de Dic. S/C

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL DR. ROBERTO SIUFI - Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-92163/02, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ESPOSITO ROGER DANIEL", procede a REQUERIR al demandado SR. ESPOSITO ROGER DANIEL el pago de la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA CVOS. (U\$S 23.946,70), en concepto de capital con mas la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL CIENT OCHENTA Y CUATRO (U\$S 7.184,00), para responder a acrecidas legales y costas del juicio.- En defecto de pago, hágasele saber que se trava embargo sobre los bienes hipotecados e individualizados como: a.- Circunscripción 1, Sección 15, mza. 143-v-2, parcela21-A, MATRICULA A-24923, b.- Circunscripción1, Sección 15, mza. 143-v-2, parcela21-B, MATRICULA A-24924 y c.- Circunscripción1, Sección 15, mza.-143-v-2, parcela21-c, MATRICULA A-24925, ubicados en el DPTO. DR. MANUEL BELGRANO de esta Provincia.- Asimismo citecela de REMATE para que en el termino

de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial Nº4, Secretaria Nº8 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de llevar de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (art. 52 del C.P.C.)- haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de intereses se le corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en Secretaria a su disposición por el termino antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI JUEZ ANTE MI DR. SILVIA LAMAS SECRETARIA.-
 Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en Cinco días-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 noviembre de 2005.- SECRETARIA Nº8 a cargo de la DRA. SILVIA LAMAS - SECRETARIA-
 19/21/26 DIC. LIQ. Nº 50615 \$ 17.70

Dr. José Luis CARDERO - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, secretaria nº2, de la provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. YOLANDA GERTRUDIZ CRUZ que en el Expte. Nº B-93.506/02 caratulado: "Ejecutivo Banco Macro S.A. c/ CRUZ Yolanda Gertrudis.", se ha dictado la siguiente resolución. " San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2005.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A. EN CONTRA DE LA Sra. YOLANDA GERTRUDIS CRUZ por la suma de PESOS: UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CONVEINTIUN CVOS. (\$ 1.698,21.-) , con mas los intereses que surjan de aplicar la tasa activa promedio que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, conforme el criterio observado por el S.T.J. en la causa: "Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure"(L.A. Nº 37 Fº 1184/1188 Nº 538-15/12/94). II.- Imponer las costas a la parte demandada (Art. 102 del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. Nº 30/84 del Excmo. S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente expediente con la resolución Nº689 de la A.F.I.P. - D.G.I. IV.- Registrar, dejar copia en autos, notificar la presente por edictos y en lo sucesivo por Ministerio Ley". Fdo. DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ, Ante mi: Dra. MARIA GRACIA RODRIGUEZ, Secretaria.-
 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, en un Diario local, tres veces en cinco días.
 SAN SALVADOR DE JUJUY 24 de Noviembre de 2005.-
 19/21/26 DIC. LIQ. Nº 50614 \$ 17.70

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala IIa. en Expte. Nº B-124801/04, caratulado: "RESTIVO MARIO ENRIQUE C/ PANADERIA MODELO, SERNA HECTOR, TELLO DE SERNA PATRICIA, BORNIGNO MIGUEL ANGEL Y MARTINEZ MIRIAN MARAVILLA S/ PROMUEVE DEMANDA LABORAL-SOLICITA EMBARGO PREVENTIVO COMO MEDIDA PREVIA", notifica el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005.- Atento al estado de autos, notifíquese el decreto de fs. 51 a los accionados SRES. MIGUEL ANGEL BORNIGNO y MIRIAN MARAVILLA MARTINEZ mediante publicación de Edictos, en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces durante CINCO DIAS, haciéndose saber que se faculta a la DRA. ELIZABETH LIZARRAGA a diligenciar esta medida la que se encuentra exenta del pago de tasas y sellados conforme los disponen los Arts. 24 de C.P.T. y 20 de la L.C.T.- Notifíquese según corresponda.- FDO. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Presidente de Tramite.- Ante Mi DRA. CLAUDIA LAMAS JUAREZ, Prosecretaria.- DECRETO DE FS.51.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004.- Atento al estado de autos, téngase por respondido y agregado el oficio de fs. 48.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a los demandados PANADERIA MODELO, HECTOR SERNA, PATRICIA TELLO DE SERNA, MIGUEL ANGEL BORNIGNO y MIRIAN MARAVILLA MARTINEZ, en el domicilio denunciado en autos, a quienes se emplazan para que comparezcan ante este tribunal a contestarla dentro del termino de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerse la por contestada si así no lo hiciere (Art. 51 del Código Procesal del Trabajo).- Asimismo intímase a la demandada para que en igual termino constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.)- Dese intervención al Ministerio Publico del Trabajo.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese como corresponda.- FDO. DR. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Presidente de Tramite.- Ante mi DRA. CLAUDIA LAMAS JUAREZ, Prosecretaria.-
 SECRETARIA, 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005.-
 19/21/26 DIC. S/C

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO – EN LOS AUTOS CARATULADOS B-118039/04 EJEC.: MONTENEGRO DARDO JULIAN C/ BURGOS, OSVALDO HECTOR; se hace saber la siguiente providencia de fs. 74: "S: S: DE JUJUY, 24 de junio del 2005: I.- Procédase a notificar la providencia de Fs. 8, mediante la publicación de EDICTOS conforme lo prevee el art. 162 el CPC".- "S. S. Jujuy, Noviembre 15 del 2004.-I.-Por presentado....II.- atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 78, y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución, embargo en contra del demandado por la suma DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-) en concepto de capital y con mas la suma de pesos ciento treinta y cinco (\$ 135).- presupestadas para acrecidas y costas del presente juicio.- en defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes muebles de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar DEPOSITARIO JUDICIAL al propio afectado, y en caso de negativa a perdonar de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si lo bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del los acreedores.- Asimismo facúltase al Dr. Martín F. Llamas para denunciar bienes.- En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga EXCEPCIONES LEGITIMAS si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en este JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARIA Nº 1, bajo apercibimiento de manar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con copias respectivas , por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento del JUZGADO, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.— Notificaciones en SECRETARIA Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.— A tal fin publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por tres veces en CINCO DÍAS- Art. 162 del CPC.- FDO. JOSE LUIS

CARDERO- JUEZ – ANTE MI DRA. OLGA B. PEREIRA.-SECRETARIA"- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS-
 SECRETARIA Nº 1: julio 27 del 2005.- Dra. Olga B. PEREIRA- SECRETARIA.-
 19/21/26 DIC. LIQ. Nº 50634 \$ 17.70

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-125836/04 –"FORMACIÓN DE TITULO p/PRESCRIPCIÓN: CAÑIZARES SORUCO, AQUILINO c/BERNABE ACOSTA", publíquese el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE OCTUBRE DE 2005.- De la demanda ordinaria interpuesta y su ampliación córrase TRASLADO a los Herederos de BERNABE ACOSTA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón I-1444, Circ. 2, Secc. 2, Dominio L. II, F. 138, A. 258 de Tilcara, catastrado a nombre del demandado y ubicado en Cieneguillas, Distrito Maimará, Departamento de Tilcara de esta Provincia, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.) y designarles como representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Intímase a los Herederos de BERNABE ACOSTA y a quienes se consideren con Derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-1444, Circ. 2, Secc. 2, Dominio L. II, F. 138, A. 258 de Tilcara, catastrado a nombre del demandado y ubicado en Cieneguillas, Distrito de Maimará, Departamento de Tilcara de esta Provincia para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores providencias y Resoluciones –cualquiera fuera su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal- Ante mi: M. JOSEFINA VERCELLONE –P. Técnico.-
 Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, en letra 7b sin agregados ni emiendas.-
 SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 27 DE OCTUBRE DE 2005. Fdo. Dra. JOSEFINA VERCELLONE –Prosecretaria Técnico Judicial- Sala II Civil y Comercial.-
 19/21/26 DIC. LIQ. Nº 50629 \$ 17.70

Dra. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el expte. Nº B-82755/02, caratulado: "EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ BELMONTE, RUBEN JULIAN.-", hace saber al accionado Sr.: RUBEN JULIAN BELMONTE que en el mismo se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: "DECRETO DE FS. 54 DE AUTOS:"// SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE Octubre 2.003.- AUTOS Y VISTOS...- RESULTA...- CONSIDERANDO...- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDIMAS S. A., en contra del SR. RUBEN JULIAN BELMONTE, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON UN CENTAVO (\$ 316.01.-) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C. P. C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del DR. MARCOS MONTALDI, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-) por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado en la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado Nº 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L. A. Nº 45 - Fº 977/978 Nº 429, mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 13, mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y en Boletín Oficial al SR. RUBEN JULIAN BELMONTE y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ - JUEZ - ANTE MI : PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
 Prosecretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de octubre del 2.003.-
 21/26/28 DIC. LIQ. Nº 50635 \$ 17.70

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. ELADIO GUESALAGA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el Expte. Nº A-24390/04, caratulado: "INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO SIN TERCERIA: VALDIVIEZO, NORMA GLADIS C/ NAVARRO, HECTOR RAMON y SERGIO MARQUEZ", se ha dictado el siguiente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2004.- I.- Por presentada la Sra. Norma Gladys Valdiviezo, en defensa de sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte con el patrocinio letrado del Dr. Hector Esteban Blesa.- II.- De la presentación del Incidente de Levantamiento de Embargo sin tercera, córrase traslado a las partes del principal Hector Ramón Navarro y Sergio Marquez, por el termino de 10 días, bajo apercibimiento de Ley.- III.- Recarátulase el presente incidente, debiendo incluirse como demandado al Sr. Sergio Marquez.- IV.- Suspéndase el tramite del Juicio Principal, hasta tanto se dilucide el presente.- V.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. ELADIO GUESALAGA – Vocalía Presidente de Trámite – Ante Mi Dr. HECTOR BAIGORRI – Secretario – ES COPIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de octubre de 2005.- I.- Encontrándose debidamente justificadas las gestiones realizadas en autos por la actora (art. 162 del CPC) (fs. 22 VTA y 51 VTA de Oficialía de Justicia fs. 31, 34 vta. Y 39 de la Policía de la Provincia) notifíquese de la demandada al demandado SERGIO MARQUEZ por Edictos a publicar en el Boletín Oficial y un diario de circulación en las Provincias de Salta y Jujuy. Por tres veces en cinco días, haciéndose constar que el escrito de demanda se encuentra a disposición por Secretaria.- II.- Por Secretaria expídase los ejemplares de edictos.- III.- Notifíquese.- Fdo: DR. ELADIO GUESALAGA – Vocal presidente de Tramite ante mi Dra. ELSA CORRADO – FIRMA HABILITADA EN COPIA.- San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2005.- PUBLIQUESE EDICTO POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-
 21/26/28 de Dic. Liq. Nº 50643 \$17.70

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SALA II, en Expte. Nº B-136140/05, caratulado: "LEYES RAQUEL E. POR SI Y SUS HIJOS MENORES C/ ESTADO PROVINCIAL S/ INCIDENTE POR EXCLUSIÓN DE INDEMNIZACIÓN EN EXPTE. B-71991/01", notifica a la accionada SRA. RAQUEL

ELIZABETH LEYES, el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY , NOVIEMBRE 07 DEL 2005 .- Atento al estado de autos, a lo solicitado en el punto dos del escrito de fs.36, ha lugar, en consecuencia notifíquese a la accionada mediante publicación de edicto de ley, la demanda incidental de exclusión de indemnización en Expte. B- 71991/01, caratulado: Leyes Raquel E. Por si y sus hijos menores C/ Estado Provincial.-.- Notifíquese por cédula .- FDO. DR. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Presidente de tramite .- Ante MI DRA. CLAUDIA LAMAS JUÁREZ , Prosecretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005 .- Atento al estado de autos, del incidente por Exclusión de Indemnización, córrase traslado a la parte actora, Sra. Raquel LAeyes, por el termino de 10 DIAS, bajo apercibimiento del Art. 51 del C. P. T.- Notifíquese por cédula .- FDO. DR. RICARDO R. CHAZARRETA , Vocal Presidente de Tramite.- Ante MI DRA. CLAUDIA LAMAS JUÁREZ, Prosecretaria .- / / / / / SAN SALVADOR DE JUJUY 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005.-Atento al estado de autos, ampliase el decreto de fs. 38, haciéndose saber que la publicación de Edictos ordenada deberá realizarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces durante Cinco Días .- Notifíquese por cédula.- FDO.DR. RICARDO R. CHAZARRETA , Vocal Presidente de Tramite .- Ante MI DRA. CLAUDIA LAMAS JUÁREZ , Prosecretaria.- SECRETARIA, 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005.- 26/28 DIC. 01 FEB. LIQ. Nº 50690 \$ 17.70

EDICTOS DE CITACIÓN

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY
 Dra. SILVIA ELENA YECORA – Firma Habilitada de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº **A-24760/04** Caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: AGRIPINA CRUZ c/ ESCOLÁSTICO ZAPANA O SUCESIÓN DE ESCOLÁSTICO ZAPANA”, procede a notificar el siguiente proveído: “ SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2005.-I.-...II.-...III.- Téngase presente lo manifestado por la actora, y atento las constancias de autos, cítese a los que resulten con interés en los bienes del Sr. ESCOLÁSTICO ZAPANA, por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cod. Proc. Civil).- II.-Notifíquese.- Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Presidente de Tramite; Ante mi:- Dra. SILVIA ELENA YECORA – Firma Habilitada”.- ES COPIA.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincia.- San Pedro de Jujuy, 30 de Noviembre de 2005.- 19/21/26 de Dic. Liq. Nº 50617 \$17.70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **AMALIA AIZAMA DE ECHEVERRIA**, Secretaria: DRA. MARIA JULIA GARAY.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE NOVIEMBRE DE 2005.- 19/21/26 DIC. LIQ. Nº 50620 \$ 17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **FRANCISCO DEL VALLE FLORES**.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 12 DE DICIEMBRE DE 2005.- 19/21/26 de Dic. Liq. Nº 50622 \$17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, Cita y Emplaza a los HEREDEROS de Don: “ **MIGUEL VILCA**”, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el termino de TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 Secretaria. Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO.- 19/21/26 de Dic. Liq. Nº 50621 \$17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a HEREDEROS Y ACREEDORES del **SRA. RAFAELA ZAPANA L.C. Nº 4.142.654**.- PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2003 19/21/26 de Dic. Liq. Nº 50619 \$17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12,EXPTE. Nº B-147857/05 SUCESORIO cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **CALIVA PEREIRA ESTEBAN**.- SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE NOVIEMBRE DE 2005.- 19/21/26 de Dic. Liq. Nº 50626 \$17.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-142819/05: “SUCESORIO: **RAFAEL HUGO ABRAHAM**”, CITA Y EMLAZA por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 06 DE DICIEMBRE del 2005.- 19/21/26 de Dic. Liq. Nº 50633 \$17.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **don Victor Feliciano Jacù**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 29 de noviembre de 2005. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Secretario.-19/21/26 de Dic. Liq. Nº 50618 \$17.70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 – SECRETARIA Nº 1, de la Pcia. de Jujuy, en el expte. Nº b-145403/05: SUCESORIO: cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de **PAEDES JOSE LUIS**.- Publíquese por tres veces por el termino de CINCO DÍAS, EDICTOS EN EL Boletín Oficial y un diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre de 2005.- SECRETARIA Nº 1: DRA. OLGA B. PEREIRA – secretaria.- 21/26/28 DIC. LIQ. Nº 50636 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 – SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **AGUILERA SEBASTIAN AMADO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, noviembre 16 de 2005.- DRA. LILIANA PELLEGRINI – secretaria.- 21/26/28 DIC. LIQ. Nº 50638 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 – SECRETARIA Nº 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **ANACLETO FARFAN**.- Publicaciones en Boletín Oficial y diario de circulación local, tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, diciembre 06 de 2005.- Ante mi: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – secretaria.- 21/26/28 DIC. LIQ. Nº 50639 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 – SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de: **JOSE ANTONIO DEL VALLE RAMELLO y NORMA TERESA GIMENEZ**.- Secretaria: DRA: LILIANA PELLEGRINI.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en Cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de julio del 2005.- 21/26/28 DIC. LIQ. Nº 50650 \$ 17.70

DR. JOSE LUIS CARDERO,- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 – SECRETARIA Nº 1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en expte. Nº B-147188/05: SUCESORIO: “CITA Y EMLAZA” por TREINTA DÍAS, a Herederos y /o Acreedores de **MONALDI, CAROLINA**.- PUBLIQUESE por TRES VECES por el termino de CINCO DÍAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de DICIEMBRE del 2005.- SECRETARIA Nº 1- OLGA B. PEREIRA.- SECRETARIA.- 21/26/28 DIC. LIQ. Nº 50649 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CELIA RAQUEL MENDEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA: DRA. MARIA GRACIA RODRIGUEZ SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de noviembre de 2005.- 26/28 DIC. 01 FEB. LIQ. Nº 50691 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RENATO STELLA Y MARIA CLELIA CASTILLO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de diciembre de 2005.- DR. HUGO C. MOISES HERRERA – SECRETARIO.- 26/28 DIC. 01 FEB. LIQ. Nº 50692 \$ 17.70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFAÑE, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, en el expte. Nº B- 144.940 caratulado: “SUCESORIO DE **VICTORINO VALDEZ Y MARIA GERONIMO**” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes, en el término de TREINTA DÍAS.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2005.- Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA -Prosecretaria.- 26/28 DIC. 01 FEB. LIQ. Nº 50693 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA CLAUDIA CAYON**.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA Publíquese en el Boletín Oficial y EN un diario local por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de diciembre de 2005.- 26/28 DIC. 01 FEB. LIQ. Nº 50696 \$ 17.70